

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN Y SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA 2022 Y SIGUIENTES.

La Orden de 5 diciembre de 2012 (Boja n°243, de 13 de diciembre de 2012) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Las actuaciones propuestas por las asociaciones de criadores de razas puras deben tener como principal objetivo la conservación de los ejemplares existentes y el incremento de sus censos, con tal fin el artículo 5 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2012 establece las actividades objeto de subvención a realizar por las citadas asociaciones.

Por otro lado, se deben de tener en cuenta los recursos presupuestarios con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía para la línea de ayuda en la campaña 2022 y siguientes, y conviene priorizar sobre las actuaciones que se consideran más adecuadas y ajustadas a los objetivos que subyacen en esta línea de ayuda.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los órganos directivos dirigir e impulsar la actividad administrativa mediante instrucciones que establezcan las pautas por los que han de regirse las unidades dependientes.

En este sentido y ante las consultas recibidas en este centro directivo durante el año en curso tras la entrada en vigor del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, de zootecnia, resulta necesario clarificar la interpretación de las actividades subvencionables en el procedimiento de concurrencia competitiva, así como el procedimiento de justificación de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo cual esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dicta las siguientes instrucciones:

I. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES ADMISIBLES

Sobre la base de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, para la campaña 2022 y siguientes se entenderán incluidas las siguientes actuaciones objeto de subvención así como la intensidad de las mismas, detallándose dentro de cada una de ellas, las partidas y subpartidas objeto de subvención:

A. Creación o mantenimiento del Libro genealógico

(porcentaje máximo ayuda: 100%)

1. Nóminas del personal técnico / administrativo de la asociación
 - 1.1 Secretario/a técnico/a
 - 1.2 Veterinario/a
 - 1.3 Administrativos/as
 - 1.4 Desplazamientos (kilometraje)
 - 1.5 Seguridad Social



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	10/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu920PFQYF5DcYNtAxxYsTKYwf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Servicios externos dirección técnica
 - 2.1 Asesoramiento / Dirección del Libro Genealógico
 - 2.2 Secretario/a técnico/a
 - 2.3 Veterinario/a
 - 2.4 Administrativos/as
 - 2.5 Gestión de datos y tratamiento de la información
 - 2.6 Otros servicios externos (a especificar)
3. Local de oficinas
4. Base de datos Libro Genealógico
 - 4.1 Software (adquisición y/o mantenimiento)
 - 4.2 Ordenadores y periféricos
5. Material oficina no inventariable
6. Creación y mantenimiento página web de la asociación de criadores
7. Pruebas genéticas
 - 7.1 Controles de identificación y filiación
 - 7.2 Otros análisis genéticos
 - 7.3 Estudios para caracterización de la raza
8. Material de identificación animal complementario (no obligatorio)

B. Implantación y desarrollo del Programa de mejora: Conservación y/o selección

(porcentaje máximo ayuda: 70%)

1. Nóminas del personal técnico /administrativo de la asociación
 - 1.1 Secretario/a técnico/a
 - 1.2 Veterinario/a
 - 1.3 Administrativos/as
 - 1.4 Desplazamientos (kilometraje)
 - 1.5 Seguridad Social
2. Servicios externos dirección técnica
 - 2.1 Centro cualificado de genética animal
 - 2.2 Secretario/a técnico/a
 - 2.3 Veterinario/a
 - 2.4 Administrativos/as
 - 2.5 Gestión de datos y tratamiento de la información
 - 2.6 Otros servicios externos (a especificar)
3. Banco de germoplasma
 - 3.1 Mantenimiento/gasto almacenamiento
 - 3.2 Recogida/transporte material reproductivo
 - 3.3 Envío duplicado material genético al BNGA
4. Control de rendimiento y Centros de testaje
 - 4.1 Pruebas destinadas a rendimiento ganadero
 - 4.2 Transporte de animales a un centro de testaje
 - 4.3 Otros (a especificar)
5. Pruebas de calidad genética

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	10/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu920PFQYF5DcYNtAxxYsTKYwf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 6. Programa de difusión de la mejora (aprobado oficialmente)
 - 6.1 Elaboración de catálogos de reproductores
 - 6.2 Publicación relativa a los programas de cría
 - 6.3 Organización de certámenes
 - 6.4 Otros (a especificar)

II. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente generado en el plazo de ejecución del programa de actuaciones, es decir, el periodo comprendido que va desde el día posterior a la presentación de la solicitud de subvención, hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria correspondiente (ambos días inclusive).

La justificación contendrá la información necesaria para explicar los trabajos realizados en la *Creación o mantenimiento del Libro genealógico* y/o en la *Implantación y desarrollo del programa de mejora (conservación y/o selección)*, y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- **Memoria técnica:**
 - Se detallarán los resultados y avances obtenidos durante el periodo objeto de subvención en ejecución del programa de cría oficialmente aprobado para la raza: mantenimiento de la diversidad genética para garantizar la conservación y con ello evitar su extinción (caso de razas amenazadas), variación censal de animales inscritos en el Libro genealógico durante la anualidad objeto de subvención, dosis de material reproductivo almacenadas a 31 de diciembre en bancos de germoplasma (colección núcleo / copia de seguridad), entre otras cuestiones.
 - Se reflejarán los cometidos específicos del personal laboral que se relacionen con las actividades realizadas durante la campaña (por ejemplo: número de calificaciones morfológicas, número de toma de muestras biológicas, número de identificaciones de animales distintas a las establecidas obligatoriamente, número de inscripciones registrales en el LG, número de controles de rendimiento, número de informes zootécnicos enviados a los ganaderos, etc.)
- **Memoria justificativa del gasto** de las actividades realizadas y descritas en la mencionada Memoria técnica:
 - Documentos que acrediten cada una de las actuaciones subvencionadas (contratos de arrendamiento de los locales, detalle del gasto vinculado a cada factura, informes técnicos en los que se detallen los cambios realizados en las aplicaciones informáticas para la gestión de los LG, informes emitidos por los centros de cualificado de genética, informes de los directores de los programas de cría, etc.).
 - Los gastos (facturas, nóminas) presentados, deben indicar claramente en qué actividad subvencionable se encuadran: **Creación o mantenimiento del Libro genealógico** y/o **Implantación y desarrollo del Programa de mejora** (con indicación del desglose porcentual en su caso).
 - Los gastos de las actuaciones subvencionables realizados a lo largo del periodo de ejecución, deberán elaborarse siguiendo la estructura que se muestre en los **Anexos 2 y 4** de la Resolución de concesión de ayudas, encuadrando las actuaciones en las partidas y subpartidas de gastos aprobados para cada entidad. Los documentos deben ir enumerados y ordenados conforme a los apartados de la memoria justificativa, que a su vez deben coincidir con los bloques que se muestran en los citados anexos.
 - Para justificar la subpartida **Desplazamientos**, para cada salida se aportará un informe de visita en el que se haga constar la siguiente información:
 - Fecha y lugar de salida.
 - Explotación ganadera visitada (código REGA, municipio, titular).
 - Actividad realizada: recogida de muestras, calificación morfológica, etc.
 - Hora llegada/salida (explotación).
 - Matrícula vehículo personal y kilómetros realizados (especificando lecturas kilometraje salida y regreso)
 - Identificación y firma del titular o representante de la explotación.
 - Identificación y firma del técnico de la asociación que realiza la visita.

Nota: los gastos desembolsados por la asociación para esta subpartida deberán figurar reflejados en las correspondientes nóminas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	10/11/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu920PFQYF5DcYNtAxxYsTKYwf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con la presente Instrucción se deja sin efecto la **Instrucción/DGPAG de 22/17/2017**, por la que se establecen los criterios de admisión de las actuaciones y se desarrollan los procedimientos de justificación y valoración referentes a las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la convocatoria 2018 y siguientes.

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA**
(firmado electrónicamente)
Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	10/11/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu920PFQYF5DcYNtAxxYsTKYwf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	